

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Córdoba

BOP-A-2025-4495

## ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de diciembre de 2025, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Nº 1429/25.- CONTRATACIÓN.- 26. PROPOSICIÓN DE LA DELEGACIÓN DE CONTRATACIÓN, DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Nº 602/23, DE FECHA 26 DE JUNIO, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FAVOR DE LOS TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES DELEGADOS, ASÍ COMO DE COORDINADORES Y DIRECTORES GENERALES.

Examinado el expediente tramitado al efecto; visto y conocido el informe obrante en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Modificar el Acuerdo nº 602/23, de 26 de junio, de Junta de Gobierno Local, de delegación de competencias en el Teniente Alcalde Delegado de Contratación o Concejal que legalmente le sustituya, en base al informe emitido por la Subdirectora General de Contratación,

(CSV uVOFmmnvX3h2TjrLQ9SwrSLwbEe5Az), añadiendo a las delegaciones expresas ya vigentes, las siguientes:

- La facultad de declarar desierto un procedimiento de licitación de los expedientes que se tramiten por el Departamento de Contratación, sin perjuicio de las delegaciones específicas que se hubiesen aprobado de cada expediente (Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 42/25, de 27 de enero).

- Todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como Órgano de Contratación, de los expedientes de contratación financiados por los Fondos Next Generation - UE, de conformidad con las Bases Reguladoras y la "Convocatoria de Ayudas para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludable a través de la creación y rehabilitación de entornos saludables en el marco del Plan de Recuperación y Transformación y Resiliencia". (Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 764/23, de 28 de julio).

- La facultad de considerar retirada una oferta de un procedimiento de licitación, de los expedientes que se tramiten por el Departamento de Contratación, sin perjuicio de las delegaciones específicas que se hubiesen aprobado de cada expediente. (Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 1039/25, de 22 de septiembre).

Código Seguro de Verificación (CSV): 5CFC 23AB 1EBF B2D6 E999 Fecha Firma: 29-12-2025 07:57:07  
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



- Durante el periodo estival, que se circumscribe al mes de agosto, y el periodo de Navidad, que se circumscribe al mes de diciembre, delegar respecto a los expedientes y actos administrativos que se tramiten en el Departamento de Contratación, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como Órgano de Contratación, a excepción de las delegaciones específicas que se hubieran efectuado respecto a expedientes concretos.

**SEGUNDO.-** Delegar en el Teniente Alcalde Delegado de Contratación, o Concejal que lo sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como Órgano de Contratación, referido a las actuaciones necesarias en los procedimientos de contratación que traigan causa del Plan de Actuación Integrado Local «EDILQUIVIR».

**TERCERO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**CUARTO.-** Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de adopción del presente Acuerdo”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 15 de diciembre de 2025.– El Teniente Alcalde Delegado de Contratación, Jesús Manuel Coca López.

